

Transcurrido el plazo de reclamaciones y no habiéndose formulado ninguna contra la lista provisional,

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de opositores admitidos y excluidos para la disciplina de grupo XXX «Tecnologías químicas especiales» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales), aprobada por Resolución de esta Dirección General, de 23 de noviembre pasado («Boletín Oficial del Estado» del 22 de diciembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de febrero de 1982.—El Director general, P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

6366

RESOLUCION de 5 de febrero de 1982, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, turno libre, para la provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de grupo XXI, «Ingeniería sanitaria» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos).

Por Orden ministerial de 24 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de agosto) se convocó concurso-oposición, turno libre, para la provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de grupo XXI, «Ingeniería sanitaria» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos).

Por Resolución de esta Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado de 11 de noviembre pasado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre) se publicó la lista provisional de opositores admitidos y excluidos en la mencionada disciplina, dándose un plazo de quince días para interponer reclamaciones contra la misma por inclusiones o exclusiones indebidas, omisiones o errores materiales padecidos en la redacción de aquella.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y no habiéndose formulado ninguna contra la lista provisional,

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de opositores admitidos y excluidos para la disciplina de grupo XXI, «Ingeniería sanitaria» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos), aprobada por Resolución de esta Dirección General de 11 de noviembre pasado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de febrero de 1982.—El Director general, por delegación (Orden ministerial del 16 de marzo de 1981), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

6367

RESOLUCION de 5 de febrero de 1982, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, turno libre, para la provisión de dos plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de grupo VII, «Elasticidad y Resistencia de materiales» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales).

Por Orden ministerial de 24 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto) se convocó concurso-oposición, turno libre, para la provisión de dos plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de grupo VII, «Elasticidad y Resistencia de materiales» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales).

Por Resolución de esta Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado de 24 de noviembre pasado («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero) se publicó la lista provisional de opositores admitidos y excluidos en la mencionada disciplina, dándose un plazo de quince días para interponer reclamaciones contra la misma por inclusiones o exclusiones indebidas, omisiones o errores materiales padecidos en la redacción de aquella.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y no habiéndose formulado ninguna contra la lista provisional,

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de opositores admitidos y excluidos para la disciplina de grupo VII, «Elasticidad de materiales» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales), aprobada por Resolución

de esta Dirección General de 24 de noviembre pasado («Boletín Oficial del Estado» del 2 de enero).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de febrero de 1982.—El Director general, por delegación (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

6368

CORRECCION de erratas de la Resolución de 5 de febrero de 1982, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones convocadas para la provisión de las cátedras de Universidad que se indican.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de fecha 27 de febrero de 1982, páginas 5244 y 5245, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de admitidos a cátedras de «Metafísica (Ontología y Teodicea)», donde dice «Don Eduardo Forment Giralt», debe decir: «Don Eudaldo Forment Giralt».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

6369

RESOLUCION de 4 de febrero de 1982, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se convocan pruebas selectivas en turno libre y restringido, para proveer plazas de Administrativos del Servicio de Extensión Agraria.

Vacantes tres plazas en la Escala de Administrativos del Organismo autónomo Servicio de Extensión Agraria, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; el Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo; Ley 70/1978, de 28 de diciembre, y Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero, y una vez cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 8.2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y dependencias a que corresponden.

Se convocan tres plazas de Administrativos del Organismo autónomo Servicio de Extensión Agraria. De conformidad con el Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, el total de plazas establecido en el Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo.

a) Una para turno libre.

b) Dos para turno restringido, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo.

Las vacantes no cubiertas en el turno restringido se acumularán a las de turno libre. En consecuencia, las pruebas selectivas comenzarán por el turno restringido para finalizar por el turno libre.

Las vacantes convocadas están localizadas en las dependencias centrales (Madrid).

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Los Administrativos cuyas vacantes son objeto de la presente convocatoria, son funcionarios de carrera del Organismo autónomo Servicio de Extensión Agraria y se rigen por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y sus normas de desarrollo y de especial aplicación.

b) De orden retributivo.—Estas plazas, de nivel C e índice de proporcionalidad 8, están dotadas con las retribuciones básicas y complementarias que les puedan corresponder, conforme establece el Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional Autónoma y normas concordantes de aplicación.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y el artículo 12.1 del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso obtengan, con cualquier otra de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales.

1.2. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los ejercicios siguientes para los dos turnos.

1.2.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido del programa que figura como anejo de esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio, será de noventa minutos.

1.2.2. Segundo ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior, deberán realizar éste, que constará de las siguientes pruebas:

a) Redactar una nota-resumen con la extensión máxima que fijará oportunamente el Tribunal, a partir de varios documentos de carácter económico, social o administrativo.

b) Resolver dos problemas, uno de cálculo y otro de estadística, basados en el programa que figura como anejo a esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

1.2.3. Tercer ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior, realizarán este ejercicio, consistente en exponer oralmente tres temas, de los que el primero será de Organización del Estado y de la Administración Pública, el segundo será de Nociones de Derecho Administrativo y el tercero versará sobre Contabilidad general y pública.

El tiempo máximo para desarrollar los tres temas será de treinta minutos. El aspirante dispondrá previamente de diez minutos para preparar la exposición de los temas que le hayan correspondido en suerte. El Tribunal podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones a los opositores sobre cuestiones relacionadas con los temas que desarrollen.

Para la determinación de los temas a desarrollar, se extraerán dos por cada uno de los apartados antes mencionados, dándose opción al opositor para seleccionar de entre ellos los que deba desarrollar.

1.2.4. Cuarto ejercicio: Los aspirantes que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores y figuren en la relación a que se hace referencia en la norma 8.1 de estas bases, podrán realizar con carácter voluntario un cuarto ejercicio de mérito, consistente en las modalidades siguientes:

a) Idiomas: El ejercicio consistirá en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas extranjeras, mediante prueba escrita sin diccionario.

b) Contabilidad: El ejercicio consistirá en resolver un supuesto de Contabilidad que será propuesto por el Tribunal.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Turno libre.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas de este turno, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos los dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Bachillerato Superior o equivalente. Se consideran equivalentes al título de Bachillerato Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación de fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, los títulos de Bachillerato Laboral Superior, Bachillerato Técnico Superior, Formación Profesional de segundo grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica, y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Graduado Social con título de Bachillerato Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Turno restringido.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas de este turno, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos los dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Bachillerato Superior o equivalente. Se consideran equivalentes al título de Bachillerato Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación de fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, los títulos de Bachillerato Laboral Superior, Bachillerato Técnico Superior, Formación Profesional de segundo grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica, y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Graduado Social con título de Bachillerato Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Ser personal contratado en régimen administrativo de colaboración temporal, desempeñando funciones de Administrativo en el Servicio de Extensión Agraria, prestando servicios desde el 20 de mayo de 1977 y continuar prestando al publicarse la presente convocatoria.

Todos los requisitos mencionados anteriormente, para los dos turnos, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán solicitarlo en el modelo de solicitud normalizado para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y en los Organismos autónomos, aprobada por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979). Dichas solicitudes deberán presentarse por duplicado.

Los modelos normalizados de las mencionadas solicitudes pueden obtenerse en los Gobiernos Civiles de cada provincia o en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria (calle de Bravo Murillo, 101, de esta capital).

En el recuadro de la instancia señalado con el número 28 se indicará por el aspirante a qué prueba de mérito desea, en su caso, presentarse.

En el recuadro de la instancia señalado con el número 29 se indicará por el aspirante la expresión «turno libre» o «turno restringido», según en el que desee participar.

En el apartado 30 de la solicitud harán constar la fecha de comienzo de presentación de servicios como personal contratado en régimen de colaboración temporal.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, acompañadas de dos fotografías tamaño carné del interesado.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo, 101, de esta capital, planta 10, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de seiscientos (600) pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, o bien por giro postal o telegráfico dirigido al mencionado Registro General, haciéndose constar, en este caso, el número de giro en la solicitud.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará

pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se hará constar el nombre y apellidos de los aspirantes, turno en que se inscriben, así como el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva y en la que se hará constar el nombre y apellidos, turno y el número de sus documentos nacionales de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

Para la calificación de estas pruebas, este Centro directivo designará el Tribunal calificador, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, para cada turno.

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por el Secretario general del Servicio de Extensión Agraria, o persona en quien delegue, como Presidente, y cuatro Vocales, dos de los cuales dependerán de este Organismo, uno de ellos con nivel de Jefe de Sección y el otro perteneciente a la escala Administrativa; uno, en representación de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, que será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza, y otro en representación de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno. Actuará como Vocal Secretario el funcionario de este Organismo perteneciente a la escala Administrativa.

Suplentes: Se nombrarán, además, tantos miembros suplentes como titulares.

En caso de ausencia del Presidente, éste podrá delegar sus funciones en el primero de los Vocales que se designe, y así sucesivamente.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Constitución y actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal actuará en Madrid y resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, por mayoría de votos, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

Es el que se publica como anejo a esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 7.º del Decreto de 27 de junio de 1968, no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

Para la identificación de los opositores, se expedirá por el Tribunal el correspondiente documento, que podrá requerirse

a los interesados en cualquier momento durante la celebración de las pruebas.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores, para cada turno, se efectuará mediante sorteo público, cuya fecha, hora y lugar de celebración se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». El resultado del sorteo será publicado, igualmente, en el «Boletín Oficial del Estado», simultáneamente con la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas.

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición los que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días, al menos, de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

El anuncio para la celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablón de anuncios del Servicio de Extensión Agraria, en su domicilio central, Bravo Murillo, 101, de esta capital, con veinticuatro horas, al menos, de antelación. También se publicarán en este mismo lugar las calificaciones de cada uno de los ejercicios.

6.8. Exclusión de aspirantes.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

7.1.1. Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos. Para ser aprobado será necesario obtener, como mínimo, cinco puntos.

7.1.2. Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos por cada una de las pruebas. Para ser aprobado será necesario obtener como mínimo 10 puntos, sin haber obtenido cero puntos en ninguna de ellas.

7.1.3. Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos por cada tema desarrollado. Para aprobar será necesario obtener 15 puntos sin que se haya alcanzado la calificación de cero puntos en ninguno de los temas desarrollados.

7.1.4. Cuarto ejercicio: Este ejercicio, de mérito, se valorará como máximo de dos puntos.

7.1.5. La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los tres ejercicios eliminatorios y el de mérito.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Finalizada la realización de los tres primeros ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal calificador de la misma hará pública la relación de aprobados, en el lugar que se indica en la base 6.7, con separación para ambos turnos por orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

Una vez realizado el cuarto ejercicio de mérito, el Tribunal elevará la relación de aprobados a esta Dirección General, en la que figurarán aquellos aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación en igual número, como máximo, al de plazas convocadas.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Una vez publicada la lista de aspirantes aprobados, los interesados presentarán ante esta Dirección General los documentos que a continuación se expresan:

A) Turno libre.

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá ser acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificación de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo o Escala del Estado, Provincia o Municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

B) Turno restringido:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá ser acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo o Escala del Estado, Provincia o Municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificación expedida por la Sección de Personal del Organismo, en la que se acredite que el interesado reúne los requisitos señalados en la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Los documentos a los que se refieren los apartados c) y d) en ambos turnos, deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los aspirantes aprobados estarán exentos de presentar aquellos documentos de los señalados en la base 9.1, cuando ya consten ante este Centro directivo.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación indicada, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, el Tribunal adicionará su propuesta incluyendo al opositor u opositores que, habiendo superado los ejercicios, pudiera tener cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Esta Dirección General, una vez obtenida la aprobación ministerial correspondiente, procederá a extender los oportunos nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado c) de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

* 12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 4 de febrero de 1982.—El Director general, Gerardo Luis García Fernández.

Programa

I. Organización del Estado y de la Administración Pública

1. El Estado: Concepto, evolución y elementos. La Constitución: Concepto y clases. Idea general del régimen político.

2. Evolución del régimen político español desde 1812 hasta la Ley para la Reforma Política.

3. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. El título preliminar. Derechos y deberes fundamentales.

4. La Constitución española de 1978 y los poderes del Estado. Relaciones entre ellos. Defensa de la Constitución, Reforma y desarrollo de la Constitución.

5. La Corona. Significado. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El referendo.

6. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

7. La organización judicial española: Regulación vigente y principios básicos de la misma. El principio de unidad jurisdiccional: Su significado. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal.

8. El Gobierno y la Administración. Organos superiores de la Administración en España. El Consejo de Ministros: Naturaleza, composición y atribuciones. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

9. El Presidente del Gobierno: Nombramiento y funciones. Los Vicepresidentes del Gobierno. Organización ministerial española actual. Los Ministros. Los Secretarios de estado y Subsecretarios. Las Direcciones Generales y otras unidades administrativas.

10. La Administración periférica del Estado. Los Gobernadores civiles: Carácter, nombramiento y atribuciones. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado. Los Delegados de los Departamentos ministeriales. Los órganos colegiados de la Administración periférica del Estado.

11. La Administración consultiva: Concepto, carácter y principales órganos. La Administración de control: Concepto, caracteres y principales órganos.

12. La organización territorial del Estado: Principios generales. El Municipio: Concepto, elementos y organización. Mancomunidades y Agrupaciones. Entidades locales menores. La provincia: Concepto, elementos y organización.

13. Las Comunidades Autónomas: Naturaleza. Requisitos para su constitución. Competencias. Estatutos de Autonomía: Su contenido. Recursos económicos de las Comunidades Autónomas. El control de las actividades de las Comunidades Autónomas.

14. La Administración Institucional. Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales. Ambito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Estatales Autónomas. Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.

15. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Enumeración y examen de sus principales funciones. Direcciones Generales. Especial referencia a la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias.

16. Concepto de extensión agraria. Objetivos de la labor de extensión agraria. Organizaciones y funciones del Servicio de Extensión Agraria.

17. Organización regional del Servicio de Extensión Agraria. Dependencias regionales. Agencias provinciales y comarcales.

II. Nociones de Derecho administrativo

1. El Derecho: Concepto. El Derecho positivo: Clases. Las fuentes del Derecho: Concepto y jerarquía. Clasificación de las fuentes del Derecho: Fuentes directas e indirectas. Fuentes subsidiarias.

2. Fuentes directas: Especial referencia a la Ley. El principio de legalidad de la actividad administrativa. La reserva de Ley. Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley.

3. El Reglamento Administrativo: Concepto, clases y límites de potestad reglamentaria. La impugnación de los Reglamentos ilegales. Otras fuentes del Derecho administrativo.

4. Concepto de Administración Pública. El derecho administrativo. La Ciencia de la Administración.

5. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

6. El procedimiento administrativo: Concepto e importancia. La Ley de Procedimiento Administrativo: Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

7. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

8. Las formas de actuación administrativa. La policía administrativa y sus principales manifestaciones. El fomento y sus medios.

9. El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión: Régimen jurídico.

10. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

11. El dominio público: Concepto, naturaleza, elementos y régimen jurídico. El dominio privado de la Administración. Régimen jurídico de los bienes patrimoniales de las Administraciones.

12. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

13. La jurisdicción contencioso-administrativa. Organización en España. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.

14. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Idea general del régimen vigente. La responsabilidad de la Administración en el ámbito privado.

15. La función pública. El régimen jurídico de la función pública española: Características y ámbito de aplicación. Personal al servicio de los Organismos autónomos: Su régimen jurídico.

16. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Los funcionarios de carrera. Los Cuerpos departamentales o interdepartamentales. Los funcionarios de empleo: Su régimen jurídico. El personal contratado, laboral y varios sin clasificar.

17. La selección de los funcionarios públicos. Requisitos para el ingreso en la Función Pública. Adquisición y pérdidas de la condición de funcionarios.

18. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas. Previsión de puestos de trabajo. Las plantillas orgánicas.

19. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Especial referencia a los derechos económicos. Responsabilidad de los funcionarios públicos: Clases. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

20. El sistema de derechos pasivos. El sistema de previsión mutualista de los funcionarios. El Régimen especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado: Características generales.

21. La Seguridad Social en España: Principios y organización. El Régimen General de la Seguridad Social. Ámbito de aplicación, acción protectora, gestión y régimen económico-financiero. Características básicas de los regímenes especiales.

III. Contabilidad general y pública

1. Concepto de Contabilidad. Fines de la Contabilidad. Relaciones de la Contabilidad con otras disciplinas. División de la Contabilidad.

2. Teoría del patrimonio. Concepto de patrimonio. Elementos patrimoniales. Masas patrimoniales. Equilibrios patrimoniales.

3. Instrumentos de la Contabilidad. Libros: Diario, Mayor y de Inventarios y Balances. Preceptos legales y obligatoriedad de los mismos.

4. Teoría de las cuentas. Tecnicismo, disposición y estructura de las cuentas. Clasificación de las cuentas. Planificación contable. Plan General de Contabilidad Española.

5. Contabilización de operaciones. Teoría del beneficio contable. Periodificación contable. Regularización contable. Determinación de resultados.

6. Teoría del balance. Balance de sumas y saldos. Balance de situación o balance de inventario. Cierre y reapertura de cuentas.

7. Contabilidad pública. Concepto. Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. Idea general de cada una de ellas. Los Presupuestos Generales del Estado. Concepto y estructura. Elaboración.

8. Modificaciones de los créditos iniciales. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Remanentes de créditos. Créditos ampliables. Autorización o realización de gastos de carácter plurianual. Anticipos de tesorería. Liquidación de los presupuestos.

9. La ordenación de gastos y pagos. Fases del procedimiento y principales documentos: Intervención crítica de los gastos y fiscalización de los pagos.

10. Justificación de los gastos de pagos según su naturaleza. Formación y administración de nóminas. Tecnicismos de la contabilidad del Estado.

11. Documentos de tesorería. Mandamientos de ingresos y mandamientos de pago. Concepto, contenido y procedimiento. Otros documentos de tesorería.

12. Idea general de las principales cuentas: De Tesorería, de Rentas Públicas y de Gastos Públicos. La Cuenta General del Estado. El Tribunal de Cuentas.

13. Idea general del sistema financiero de las Entidades estatales autónomas. Presupuestos. Ingresos y gastos. Contabilidad e intervención.

IV. Cálculo

1. Tantos por ciento, por mil y por uno. Aplicaciones prácticas. Determinación de porcentajes bases y tipos.

2. Regla de interés. Clases de interés. El interés simple. Problemas en relación con la variable tiempo. Determinación de intereses, capitales y tipos. El interés compuesto. Métodos de aplicación.

3. Capitalizaciones. Aplicaciones prácticas. Amortizaciones: Conceptos, clases y aplicaciones prácticas. Resolución de los problemas de amortizaciones.

4. Descuentos. Descuento comercial y descuento real. Re-

solución de los problemas de descuentos. Descuentos únicos y descuentos en serie. Descuentos y facturas.

5. Raíz cuadrada. Radicación de números enteros. Radicación de números decimales. Radicación de fracciones.

6. Sistema de ecuaciones. Resolución de sistemas de ecuaciones de primer grado con dos incógnitas. Resolución de problemas utilizando dichos sistemas.

7. Sistemas de ecuaciones. Resolución de sistemas de ecuaciones de primer grado, con tres incógnitas. Resolución de problemas utilizando dichos sistemas.

8. Ecuaciones de segundo grado. Formas de las ecuaciones de segundo grado, con una incógnita. Resolución de las ecuaciones incompletas. Resolución de la ecuación general.

V. Estadística

1. La Estadística. Conceptos básicos. La población o colectivos a analizar: Elementos, tamaños y caracteres. Caracteres cuantitativos o variables. Sus clases. Caracteres cualitativos o atributos: Sus modalidades. Medida de los caracteres.

2. Clases de Estadística. Estadísticas de una sola variable. Concepto de frecuencia, tabulación, clases e intervalos.

3. Estadística de dos variables: Tablas de única o doble entrada. Estadísticas de más de dos variables: Concepto de agregación. Estadísticas de atributos.

4. Sistema de representación gráfica. Representación de una distribución unidimensional de frecuencias. Representación de una distribución bidimensional. Representación de series cronológicas. Otras representaciones.

5. Promedios. Media aritmética. Media aritmética simple y ponderada. Mediana. Moda. Aplicaciones de la media y de promedio.

6. Medidas de dispersión. Recorrido. Varianza. Desviación típica. Representatividad de la media aritmética. Idea general de la simetría y su medición.

7. Números índices. Descripción general de los más usuales. Principales aplicaciones.

8. Conceptos de covariación. Idea general de la regresión y la correlación. Idea general del análisis de series temporales.

9. Concepto de muestreo. Idea general de los métodos de muestreo. La representatividad de una muestra.

10. Datos demográficos y datos económicos. Referencia de las más importantes fuentes estadísticas españolas.

6370

RESOLUCION de 9 de febrero de 1982, del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, por la que se convoca oposición restringida para cubrir dos plazas de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio en dicho Organismo.

Vacantes dos plazas en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio en la plantilla del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero y de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, autorizada esta convocatoria por acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de julio de 1981 y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 8.2, d), y 6.4 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos; visto lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1978), por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera del Organismo para el acceso a escalas de nivel superior, se resuelve cubrir las citadas vacantes de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1978), se convoca oposición restringida para cubrir dos plazas en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de este Instituto.

Las plazas no cubiertas en esta oposición incrementarán las de la oposición libre convocada para cubrir dos plazas de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio que se publica en este mismo «Boletín Oficial del Estado».

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario. Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo. Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo y demás disposiciones concordantes.